ADENDA N° 002-2026
INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-2026
EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

INFORMA

El Municipio de Santuario Risaralda, se permite informar a todos los interesados en participar en el proceso de mínima cuantía N° CMC-008-2026, cuyo objeto es: **"CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1478 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO",** que se hace necesario proferir la presente adenda en los siguientes términos:

Que la presente adenda se expide en virtud de la facultad que le asiste al ente territorial de expedir adendas por disposición del Decreto 1082 de 2015 que establece que éstas pueden ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, se presentaron observaciones que, al ser resueltas por la entidad, dio lugar a conceder la razón al observante y por ello cambia requisitos, lo cual es fundamental para la presentación de la oferta por parte de los posibles proponentes.

Que es deber del municipio, dar a conocer esas condiciones que se modifican al público en general, con la finalidad de que quien quiera presentar propuesta se entere de las modificaciones a las exigencias de la entidad y así pueda preparar su oferta en igualdad de condiciones.

Que los estudios previos, el análisis del sector y la invitación de mínima cuantía sufren modificaciones que se verán reflejadas a continuación, quedando los referidos documentos de la forma como se indica a continuación:

I. **ESTUDIO PREVIO**

Numeral 3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

a. Estructurar un encargo fiduciario de acuerdo a lo establecido en el convenio 1478 de 2025 suscrito entre el Departamento de Risaralda y el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, creando 3 subcuentas las cuales de acuerdo al plan de pagos son: Obra y suministro, Fortalecimiento institucional e Interventoría.
b. Constituir una cuenta de ahorros en la cual sólo se manejen los recursos de dicho convenio.
c. Recibir los recursos que le entregue el Municipio de Santuario o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, administrarlos de conformidad con lo establecido en esta invitación, el contrato, las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario, y destinarlos exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
d. Presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, un manual operativo del encargo fiduciario que establezca las reglas y procedimientos de funcionamiento del encargo fiduciario, el cual sólo entrará a regir a partir de su aprobación por parte del Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio. Este Manual debe considerar y explicar de forma clara y precisa todas las actividades inherentes al manejo y administración de los recursos objeto del encargo, los requisitos y procedimientos para pagos a terceros, la identificación del soporte técnico y humano que será dispuesto por la Fiduciaria para la ejecución del encargo, de conformidad con lo establecido en la oferta, las condiciones que deberá cumplir cada autorización de pago impartida por el Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el procedimiento de objeción de pago, los plazos para efectuar cada pago, entre otros asuntos. Será condición para la realización de cualquier transferencia a LA FIDUCIARIA, que este manual operativo haya sido aprobado por el Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

e. Administrar los recursos con criterios de seguridad y liquidez, de acuerdo con los términos de la invitación, el contrato y las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario.
PARAGRAFO: la responsabilidad de la Sociedad Fiduciaria en la administración de los recursos es de medio y no de resultado, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que la misma responderá hasta por culpa leve, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1243 del Código de Comercio.
f. Presentar al Comité Fiduciario la conciliación mensual los primeros cinco (5) días de la cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos del Programa.
g. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, operativa y tecnológica necesaria para garantizar la administración efectiva de los recursos objeto del encargo fiduciario y las obligaciones derivadas del contrato.
h. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, en forma electrónica y las normas aplicables a las entidades públicas del orden nacional, los siguientes informes de gestión: (i) Informe mensual contable y financiero; (ii) Extractos; (iii) Relación de los pagos efectuados; (iv) Estados financieros del encargo fiduciario; (v) Los demás que se consideren necesarios.
i. Permitir y colaborar en la práctica de auditorías que realice el Municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre el manejo y administración de los recursos.
j. Rendir cuentas de su gestión al Municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cada tres (3) meses. La rendición de cuentas se realizará de acuerdo con las circulares vigentes de la Superintendencia Financiera. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA remitirá al Comité Fiduciario, mediante radicación física o electrónica, el informe detallado de las actividades desarrolladas en su calidad de administrador fiduciario, incluyendo el movimiento de los recursos, los traslados efectuados y los pagos realizados con cargo a la fiducia, junto con los respectivos soportes. Se entenderá aprobada la rendición de cuentas si el municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no se pronuncia sobre los informes remitidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.
k. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley aplicable.
l. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos — SARLAFT.

m. Responder ante el Municipio de Santuario Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la restitución de los recursos que sean pagados indebidamente por circunstancias imputables a LA FIDUCIARIA.
n. identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario. LA FIDUCIARIA deberá contar con sistemas para la gestión y administración de los riesgos asociados a este fideicomiso, de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente.
o. Los recursos aportados por el MINISTERIO, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto del CONVENIO, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del MINISTERIO previa instrucción del EJECUTOR (Municipio).
p. Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el Ministerio deberán ser reintegrados a favor de éste por parte del instrumento fiduciario, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con la periodicidad que ésta determine, la cual, de manera general, será mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
q. Entregar la información financiera cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo requiera.
r. Incluir hasta 3 giros mensuales.
s. La Sociedad Fiduciaria únicamente procederá a ejecutar los pagos cuando las instrucciones impartidas por el Municipio se encuentren completas, debidamente soportadas y cuenten con el aval del Ministerio, sin que le corresponda evaluar el mérito técnico del avance del proyecto, limitándose su actuación a la verificación documental de los requisitos establecidos en el presente contrato.
t. Remitir al Municipio de Santuario Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato, la información actualizada de los pagos realizados.
u. El encargo fiduciario deberá efectuar la devolución de los recursos recaudados por concepto de las diferentes estampillas municipales, dentro los primeros diez (10) días hábiles, cuando a ello haya lugar, mediante transferencia electrónica o consignación en las cuentas bancarias oficiales que para tal efecto indique por escrito el MUNICIPIO, remitiendo al correo institucional el respectivo informe y soporte de la transacción, incluyendo certificación del movimiento bancario correspondiente.
v. El encargo fiduciario deberá efectuar el pago oportuno de las sumas correspondientes a retención en la fuente, con cargo a los recursos administrados en el encargo fiduciario, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y dentro de los plazos establecidos por la DIAN. Para tal efecto, el MUNICIPIO remitirá al FIDUCIARIO el respectivo recibo oficial de pago con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previo a la fecha límite de vencimiento. El incumplimiento en el pago oportuno, cuando sea imputable al FIDUCIARIO, dará lugar a que éste asuma las sanciones, intereses moratorios y demás consecuencias pecuniarias que se generen ante la DIAN, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.
w. El plazo que tiene la fiducia para realizar los pagos luego de recibida la orden de pago es de tres (03) días hábiles.

II. INVITACIÓN

Numeral 2. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

a. Estructurar un encargo fiduciario de acuerdo a lo establecido en el convenio 1478 de 2025 suscrito entre el Departamento de Risaralda y el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, creando 3 subcuentas las cuales de acuerdo al plan de pagos son: Obra y suministro, Fortalecimiento institucional e Interventoría.
b. Constituir una cuenta de ahorros en la cual sólo se manejen los recursos de dicho convenio.
c. Recibir los recursos que le entregue el Municipio de Santuario o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, administrarlos de conformidad con lo establecido en esta invitación, el contrato, las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario, y destinarlos exclusivamente cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
d. Presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, un manual operativo del encargo fiduciario que establezca las reglas y procedimientos de funcionamiento del encargo fiduciario, el cual sólo entrará a regir a partir de su aprobación por parte del Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este Manual debe considerar y explicar de forma clara y precisa todas las actividades inherentes al manejo y administración de los recursos objeto del encargo, los requisitos y procedimientos para pagos a terceros, la identificación del soporte técnico y humano que será dispuesto por la Fiduciaria para la ejecución del encargo, de conformidad con lo establecido en la oferta, las condiciones que deberá cumplir cada autorización de pago impartida por el Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el procedimiento de objeción de pago, los plazos para efectuar cada pago, entre otros asuntos. Será condición para la realización de cualquier transferencia a LA FIDUCIARIA, que este manual operativo haya sido aprobado por el Municipio de Santuario Risaralda o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
e. Administrar los recursos con criterios de seguridad y liquidez, de acuerdo con los términos de la invitación, el contrato y las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario.
PARAGRAFO: la responsabilidad de la Sociedad Fiduciaria en la administración de los recursos es de medio y no de resultado, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que la misma responderá hasta por culpa leve, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1243 del Código de Comercio.
f. Presentar al Comité Fiduciario la conciliación mensual los primeros cinco (5) días de la cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el manejo de los recursos del Programa.
g. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, operativa y tecnológica necesaria para garantizar la administración efectiva de los recursos objeto del encargo fiduciario y las obligaciones derivadas del contrato.
h. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, en forma electrónica y las normas aplicables a las entidades públicas del orden nacional, los siguientes informes de gestión: (i) Informe mensual contable y financiero; (ii) Extractos; (iii) Relación de los pagos efectuados; (iv) Estados financieros del encargo fiduciario; (v) Los demás que se consideren necesarios.
i. Permitir y colaborar en la práctica de auditorías que realice el Municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre el manejo y administración de los recursos.
j. Rendir cuentas de su gestión al Municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cada tres (3) meses. La rendición de cuentas se realizará de

acuerdo con las circulares vigentes de la Superintendencia Financiera. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA remitirá al Comité Fiduciario, mediante radicación física o electrónica, el informe detallado de las actividades desarrolladas en su calidad de administrador fiduciario, incluyendo el movimiento de los recursos, los traslados efectuados y los pagos realizados con cargo a la fiducia, junto con los respectivos soportes. Se entenderá aprobada la rendición de cuentas si el municipio de Santuario, Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no se pronuncia sobre los informes remitidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

k. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley aplicable.
l. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos — SARLAFT.
m. Responder ante el Municipio de Santuario Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la restitución de los recursos que sean pagados indebidamente por circunstancias imputables a LA FIDUCIARIA.
n. identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario. LA FIDUCIARIA deberá contar con sistemas para la gestión y administración de los riesgos asociados a este fideicomiso, de acuerdo con lo definido en la normatividad vigente.
o. Los recursos aportados por el MINISTERIO, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto del CONVENIO, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del MINISTERIO previa instrucción del EJECUTOR (Municipio).
p. Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el Ministerio deberán ser reintegrados a favor de éste por parte del instrumento fiduciario, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con la periodicidad que ésta determine, la cual, de manera general, será mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
q. Entregar la información financiera cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo requiera.
r. Incluir hasta 3 giros mensuales.
s. La Sociedad Fiduciaria únicamente procederá a ejecutar los pagos cuando las instrucciones impartidas por el Municipio se encuentren completas, debidamente soportadas y cuenten con el aval del Ministerio, sin que le corresponda evaluar el mérito técnico del avance del proyecto, limitándose su actuación a la verificación documental de los requisitos establecidos en el presente contrato.
t. Remitir al Municipio de Santuario Risaralda, o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución del contrato, la información actualizada de los pagos realizados.
u. El encargo fiduciario deberá efectuar la devolución de los recursos recaudados por concepto de las diferentes estampillas municipales, dentro los primeros diez (10) días hábiles, cuando a ello haya lugar, mediante transferencia electrónica o consignación en las cuentas bancarias oficiales que para tal efecto indique por escrito el MUNICIPIO, remitiendo al correo institucional el respectivo informe y soporte de la transacción, incluyendo certificación del movimiento bancario correspondiente.

v. El encargo fiduciario deberá efectuar el pago oportuno de las sumas correspondientes a retención en la fuente, con cargo a los recursos administrados en el encargo fiduciario, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y dentro de los plazos establecidos por la DIAN. Para tal efecto, el MUNICIPIO remitirá al FIDUCIARIO el respectivo recibo oficial de pago con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previo a la fecha límite de vencimiento. El incumplimiento en el pago oportuno, cuando sea imputable al FIDUCIARIO, dará lugar a que éste asuma las sanciones, intereses moratorios y demás consecuencias pecuniarias que se generen ante la DIAN, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.

w. El plazo que tiene la fiducia para realizar los pagos luego de recibida la orden de pago es de tres (03) días hábiles.

III. INVITACIÓN

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santuario Risaralda, _____del 2026

Señores
ALCALDIA DE SANTUARIO
Administración Municipal
Santuario, Risaralda

Referencia**: Invitación Pública Nº CMC-XXX-2026.**

_____ Identificado con la cedula de ciudadanía número_____ expedida en_____ actuando en representación_____ identificado con número de Nit. _____por medio del presente y de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable para el proceso **CMC-xxx-2026** cuyo objeto para lo cual desde ahora me (nos) permito(s) declarar lo siguiente:

- ✓ Que ésta Propuesta sólo compromete al firmante de ésta carta.
- ✓ Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
- ✓ Que suministraré la información, aclaraciones dentro de los plazos establecidos por el Municipio.
- ✓ Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en la invitación pública.
- ✓ Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
- ✓ Con el presente manifiesto que como persona natural (SI__ NO__) requiero estar afiliado a ARL.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

Que declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000

PARA PERSONA NATURAL: Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y** que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
PARA PERSONA JURIDICA: En calidad de Representante legal de _____ y abajo firmante de la presente oferta **Certifico** que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
Anexo: Propuesta técnica y económica (Cotización).

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Dirección: _____
Teléfono:_____Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma

IV. ESTUDIO PREVIO

Numeral 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Los riesgos que se pueden presentar en el presente proceso contractual tienen que ver con el incumplimiento del objeto del mismo por parte del contratista, para tal efecto se estima que es necesario constituir garantías que amparen estos riesgos.

Póliza de Cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y por el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más.

V. ANALISIS DEL SECTOR

Numeral 2. CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIOS:

PRODUCTO	NOMBRE
931515	Administración pública
931516	Finanzas Públicas
93151605	Servicios financieros gubernamentales
841217	Asesoría Inversiones
841218	Servicios de mercados de títulos valores

Se hace claridad que estos códigos son a título enunciativo, pues no constituyen requisito habilitante.

VI. ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

PRODUCTO	NOMBRE
931515	Administración pública
931516	Finanzas Públicas
93151605	Servicios financieros gubernamentales
841217	Asesoría Inversiones
841218	Servicios de mercados de títulos valores

Se hace claridad que estos códigos son a título enunciativo, pues no constituyen requisito habilitante.

VII. ESTUDIO PREVIO

Numeral 10. FORMA DE PAGO:
Por tratarse de un Contrato de encargo fiduciario, el pago se realizará mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con la comisión fiduciaria – honorarios ofertada por el proponente que resulte adjudicatario y previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

VIII. **INVITACIÓN**

Numeral 7. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un Contrato de encargo fiduciario, el pago se realizará mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con la comisión fiduciaria – honorarios ofertada por el proponente que resulte adjudicatario y previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte del supervisor, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica
Reviso: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica